

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

TÍTULO y Nº. DE EXPEDIENTE

Referencia: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, VALIDACIÓN DE LOS DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LA RED AUTOMÁTICA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL PUERTO DE BARCELONA

Ref. Servicio de Contratación: 2017-00131

I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

A.- OBJETO

El objeto de la contratación es el Servicio de asistencia técnica para la gestión, verificación del funcionamiento y mantenimiento de los equipos automáticos de las estaciones de medida de la calidad del aire del Puerto de Barcelona, para su calibración anual con certificación ENAC, para la gestión del sistema informático de adquisición de datos de las estaciones, para la revisión y validación de los datos y para la elaboración de los informes sobre el funcionamiento de los equipos y de los informes mensuales y anuales de la calidad del aire del Puerto

Nomenclatura CPV: 50410000 - Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos en medida, pruebas y verificación.

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO

Valor estimado: 180.000 €, que incluye el periodo inicial de contrato (90.000 € por los dos años) y las posibles prórrogas (45.000 €/año).

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato son dos años, con la posibilidad de dos prórrogas anuales (máximo 4 años de contrato).

Las prórrogas son obligatorias para el contratista y optativas para la APB.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

D.- PROCEDIMIENTO:

ABIERTO; Criterio de adjudicación: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA; **Tramitación:**, Ordinaria

E.- REQUISITOS PARA LICITAR

Los licitadores tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- b) La finalidad o actividad del licitador tiene que tener relación directa con el objeto del contrato a que se refiere, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- c) Haber prestado servicios similares de mantenimiento de equipos y gestión de datos por un importe mínimo de 50.000 euros en los últimos 5 años

F.- FIANZA

Se tiene que constituir una fianza del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido (5.400 euros). En caso de que se constituya en aval o seguro de caución se tiene que seguir al modelo del ANEXO N.1 del Pliego de Condiciones.

G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE N. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Según pliego de condiciones, si bien con las siguientes matizaciones. a) Respecto de los documentos a los que se refiere el epígrafe 2 del apartado 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, será suficiente aportar la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad, debidamente inscritos. En el momento de la licitación, las escrituras que se exigen en el pliego pueden ser fotocopia, b) La declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 60.1 TRLCSP en el momento de la licitación no es necesario que esté intervenida por notario. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportar las escrituras y la declaración responsable intervenidas por notario o compulsadas. Podrá compulsarse en el SAU de la APB; c) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a los que poder enviar comunicaciones y notificaciones, d) Declaración responsable firmada conforme se han realizado servicios de mantenimiento de equipos y gestión de los datos realizados en los últimos 5 años en la que se especifique cliente, alcance de contrato, importes, descripción y ubicación de equipos.

Si el licitador está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tiene la obligación de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación, y en sustitución puede aportar el certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la cual conste que los datos que figuran no se han modificado. Sí que se tendrá que presentar el resto de la documentación solicitada.

SOBRE N. 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, Según pliego de condiciones. Se tendrá que detallar los apartados siguientes:

- Propuesta de Procedimiento de comprobación diaria de funcionamiento de los equipos y de validaciones de los datos de los mismos, especificando los medios que se dedicarán.
- Propuesta de Programa de Operaciones Preventivas detallando la periodicidad de las visitas que se realizarán y las operaciones de comprobación y calibración previstas en cada una de ellas sobre cada uno de los equipos de medida y de comunicaciones incluidos en el alcance del contrato. El Programa también incluirá la propuesta para la realización de las calibraciones ENAC de los equipos.
- Propuesta de Procedimiento de atención de incidencias y actuaciones correctivas sobre los equipos, especificando los medios que se asignarán en la prestación del servicio y los equipos de sustitución ofrecidos por el adjudicatario en relación a los equipos de la APB. El procedimiento incluirá también la atención a incidencias del sistema informático de adquisición y transmisión de datos.
- Propuesta de organización del equipo técnico y de los medios materiales que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato, especificando cargos y tareas que asumirá cada persona, formación y titulaciones disponibles y centro de trabajo en lo que está asignado, porcentaje de jornada dedicado al presente contrato y disponibilidad para realizar servicios adicionales. También se incluirá el procedimiento de actuaciones en las contingencias durante la prestación del servicio.
- Mejoras que se propongan, como por ejemplo la utilización de procedimientos o software específicos no incluido en el pliego o la ampliación del alcance de los servicios

El licitador tiene que presentar la oferta técnica en soporte papel y en CD.

SOBRE N. 3. OFERTA ECONÓMICA, presentada según el modelo del anexo 2 del Pliego de Condiciones. Se tiene que ofertar por todos los conceptos que se describen al modelo. La no oferta de cualquiera del conceptos excluirá la oferta por incompleta.

La oferta será para el primer año de contrato. Los precios ofertados serán los que se aplicarán a los siguientes años.

H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS TEMERARIAS.

Según anexo nº. 3 del Pliego de Condiciones.

I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO

Según Pliego de Condiciones

III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Según Pliego de Condiciones

K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según Pliego de Condiciones

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica

M.- RECEPCIÓN

Según Pliego de Condiciones

N.- FIANZA Y SEGUROS EN SU CASO

El adjudicatario tiene que constituir una garantía a favor de la APB por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación. En caso de que se constituya en aval o seguro de caución se tiene que seguir al modelo del ANEXO N.1 BIS del Pliego de Condiciones.

Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 180.000 euros. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación del informe final del mismo a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas a las mismas o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la APB.

En el seguro de Responsabilidad civil, la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

Todo eso sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al contratista como consecuencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la normativa aplicable.

O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO

1.- Forma de pago: El servicio se abonará contra facturas mensuales que serán la doceava parte del precio anual de contrato.

2.- Dedicación del contratista: La dedicación del contratista será de 160 horas mensuales que se consumirán en función de las necesidades del servicio. Las horas no consumidas en un mes se irán acumulando en los meses siguientes de cada año. Transcurrido cada año de contrato, las horas que no se

hayan consumido durante el año se perderán y no serán susceptibles de abono, ni de ninguna indemnización. Solo se abonarán las horas consumidas.

En cualquier caso, la posibilidad de consumir en un mes un número de horas superiores a las 160 horas previstas exigirá de la autorización del Responsable del contrato.

3.- Mesa de Contratación: La composición de la Mesa de contratación se realiza de acuerdo con las normas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Los miembros de la Mesa son:

- A. Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria
- B. Subdirectora General de Organización y Recursos Internos.
- C. Subdirector General Económico – Financiero.
- D. Director de los Servicios Jurídicos
- E. Letrada Responsable del Servicio de Contratación.

4.- Empate de ofertas. En los casos en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, la preferencia a la adjudicación estará para la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia a la adjudicación de la licitación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que no se cumplan los criterios para desempatar anteriormente expuestos se desempatará mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público y delante de notario.

5.- Causa específica de extinción del contrato: Sin perjuicio de las causas de extinción previstas en el pliego, la APB se reserva la facultad de rescindir el contrato de forma unilateral y sin derecho a indemnización por el contratista. Para eso, el órgano de contratación de la APB tendrá que notificar al contratista el ejercicio de su facultad rescisoria por escrito y a través de un medio en que quede constancia de su recepción; al mencionado escrito tendrá que indicarse la fecha de efectos de la rescisión del contrato que será como mínimo de tres meses desde la fecha en que se produzca la referida notificación.

6.- Ley aplicable: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el que se modifica la Ley 1/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por el Real Decreto 1698/2013, de 31 de julio.

En materia de reclamación se estará a lo dispuesto en el apartado 2.3 de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA del Pliego de Condiciones.

7.- Responsable del Contrato: Sr. Jordi Vila (Jefe de Medioambiente).

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

PLIEGO DE CONDICIONES

TÍTULO Y. - DEL OBJETO DEL PLIEGO

CONDICIÓN 1ª. - OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que precede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el mencionado contrato, todo eso con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la cual se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haber-de ello, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIÓN 2ª. - PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 3ª. - REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR A LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguno de los supuestos, del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tendrán que tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, de que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia estará en el dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No se podrán presentar a este procedimiento los que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que la mencionada participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

CONDICIÓN 4ª. - PROPOSICIONES.

1.- A no ser que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobras (al menos, de medida DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y la C. Y. F. del licitador, y tendrán que contener la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº. 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE), serie del nombre o razón social del licitador. Tendrá que contener los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante en el efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción al Registro Mercantil, de acuerdo con el arte. 94.5 del Reglamento del mencionado Registro.

2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el cual constaran las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación el establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del anterior, estos empresarios tendrán que presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más emprendida acudeixin a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, teniendo que indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, tiene que ostentar la plena representación de todos ellos ante la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El mencionado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, tendrán que acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el contrato objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, tendrá que incluir en éste sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

5) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y tendrá que haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional calificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos se tendrá que incluir en el SOBRE N.º. 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en el caso de la cual se tendrá que utilizar NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo n.º. 1. El aval o seguro tendrá que estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que eso suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de las mencionadas obligaciones quede limitada al importe de esta fianza.

7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una u. T. E. se presente a la licitación, en la cual se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, para empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta en este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

1.2.- SOBRE N.º. 2 (DOS EJEMPLARES: un de original que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE N.º. 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), serie del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa en qué, en su caso, el mencionado CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE N.º. 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE N.º. 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), serie del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que se tendrán que incluir en el Sobre N.º. 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente de acuerdo con el modelo y otra documentación anexa la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador tendrá que formular obligatoriamente su proposición para el pliego de prescripciones técnicas o documento técnico aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación a lo mismo.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, así como los otros impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido tendrá que figurar en la proposición como partida independiente.

En caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla tendrá que estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la

mencionada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente anteriormente a la licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cumpla con facultades para eso.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres se tiene que presentar escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca a los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores tendrán que consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar estas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático se tendrá que disponer del correspondiente certificado digital.

No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se tendrá que escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se tendrán que llenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta tiene que constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas se tendrán que hacer en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida a los pliegos de condiciones.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CONDICIÓN 5ª. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio que ésta se tenga que ajustar al establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a las < otros entitats > a que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1.de la CONDICIÓN CUARTA.

3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S. A. U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o para correo, hasta a la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correus y anunciar al órgano de contratación la remissió de la oferta el mismo día, por un medi fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la direcció del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y el destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación posteriormente a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes en la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

4.- Cada licitador tendrá que presentar un SOBRE N°. 1, DOS SOBRES N°. 2 (DOS EJEMPLARES: un de original que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que se tendrá que presentar exclusivamente en soporte papel), y UN SOBRE N°. 3.

5.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en lo que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobra, con su título, que componen la proposición entregada.

CONDICIÓN 6ª. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará al dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres n°. 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº. 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, según su opinión, fuesen enmendables, podrá conceder el licitador o licitadores afectados, si la estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su enmienda, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a la mencionada enmienda. En el supuesto de que estimara que los defectos no son enmendables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobras de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº. 1 de su oferta.

2.- Apertura de los Sobres nº. 2.

La apertura de los Sobres nº. 2, (Oferta técnica), para la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº. 1. De todo eso se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que lo asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº. 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de aquel momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº. 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en la convocatoria publicada en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquella no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquella entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº. 1 i 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en la documentación administrativa de la cual se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquellas que la Mesa ha estimado enmendables y de sí se han esmenat o no, así como de aquellas otras que la Mesa considera no enmendables y respecto de las cuales propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (enmiendas, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Después de la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá al presente la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que habrán posteriormente de formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº. 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuántas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se tendrán que formular por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

Después de la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso después de

abrir el Sobre nº. 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de aquel momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso después del correspondiente plazo de enmienda. En especial, si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación (a no ser que esta posibilidad estuviera expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que proponga su inadmisión, en resolución motivada. Al contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, a condición de que el uno o la otra no altere su sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquéllas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde la mencionada comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso volver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio del dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

CONDICIÓN 7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten al establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión en Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación el dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad estará en el dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten diferentes proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación ofrecidas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por las mencionadas empresas o por las U.T.E. que formen parte.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recogerá la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser rechazada o si, al contrario, la mencionada oferta no resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser tomada en consideración para adjudicar.

Para eso la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la mencionada oferta económica, señalando plazo para eso.

4.- En vista de todo el actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

CONDICIÓN 8ª. - RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en lo mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el mencionado órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que se presenten razones que, según su opinión, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la puntuación más gran y expresando – bien directamente, bien por remisión en documento anexo - las razones en que fundamenta esta valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que tendrán que ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a ninguna indemnización por esta razón, a no ser que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los cuales se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose la mencionada publicación como notificación los restantes interesados en todos los efectos.

CONDICIÓN 9ª. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días en contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no lo hubiera aportado en el Sobre nº. 1.

b) Fianza definitiva según el dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN UNDÉCIMA del presente pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, tendrán que acreditar haber constituido a la agrupación en el mismo plazo de diez días en contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En caso de que el plazo citado finalizara día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CONDICIÓN 10ª. - FIANZA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, tendrá que utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº. 1 y tendrá que presentarse en documento validado por los servicios jurídicos del Estado o para el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, a la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad diferente del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituida por lo mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

CONDICIÓN 11ª. –SEGUROS.

El adjudicatario tendrá que suscribir y tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características.

CONDICIÓN 12ª. - FORMALIZACIÓN.

1.- El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles en contar desde la notificación de adjudicación, (a no ser que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario tendrá que actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir el dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no se podrá efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, oye a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento para el adjudicatario del dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500. -euros para el día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación y confiscará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento del exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación para que el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes en aquél, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuera posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIÓN 13ª. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1.- El contratista tendrá que prestar los servicios contratados con estricta sujeción al dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico similar, de haber, y, en lo que no se oponga, al contenido de su oferta. El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los treballs que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- La persona debidamente calificada que se designe para la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del Contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los treballs, el adjudicatario tendrá que estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- El contratista designará a un Delegado de acuerdo con el previsto en su oferta. Esta persona lo representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esta persona tendrá que tener la calificación técnica adecuada para asumir esta representación del adjudicatario en la ejecución de los treballs y será responsable de organizar la ejecución de los treballs, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda donar el Responsable del Contrato y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los treballs.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en estas cláusulas.

4.- A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del Contrato comunicará al adjudicatario el calendario de los treballs a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del contrato. El mencionado calendario podrá ser alterado por el Responsable del Contrato atendiendo la evolución de las necesidades del seguimiento del contrato.

5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del Contrato la relación de las personas que integrarán su equipo, que tendrán que haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.

6.- Será de aplicación en el equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.

7.- Toda la información en que tenga acceso el contratista como consecuencia de los treballs contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

CONDICIÓN 14ª. - COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.

1.- El contratista se compromete expresamente a mantener a todas horas para la ejecución de los treballs contratados a personas con la calificación técnica ofertada, entendiéndose por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de treball.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación en el equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del contratista deja de dedicarse a los treballs objeto de este contrato, el contratista se compromete ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA a sustituir esta persona o personas por otra u otros con la misma calificación técnica.

En tal fi, tendrá que avisar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – excepto causa de bastante mayor- y proponerle con esta misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el contratista no reúnen la calificación técnica comprometida, a juicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, ésta podrá exigir al contratista que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado en eso.

Si el contratista no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a estos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de treball que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptante una rebaja del precio. La mencionada propuesta se tendrá que hacer en un plazo máximo de quince días. En tal caso la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el contrato sin confiscar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de membre(s) del equipo, contemplats en este apartado, el contratista tendrá que asumir totalmente el coste del periodo de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- El dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el contratista incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de treball y nivel de competencia técnica derivadas de la calificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento del dispuesto en esta cláusula facultará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal ocupado por éste.

CONDICIÓN 15ª. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuándo proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones a no ser que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación se tiene que hacer constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten a las dependencias administrativas.

3.- El contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista tenga que realizar en la APB en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al puesto de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c.- Informar la APB, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquéllos hubieran dispuesto.

CONDICIÓN 16ª. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El precio del contrato y los precios unitarios serán los aprobados en la adjudicación.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el mencionado precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del contrato, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

En caso de que el contrato tenga una duración superior a un año, el precio se podrá actualizar de acuerdo con lo que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el precio se facturará mensualmente, previa conformidad para la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del Contrato y se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Los mencionados pagos tendrán la consideración de pagos en buena cuenta de la correcta realización de los trabajos contratados, sin suponer en ningún caso aceptación y conformidad de los trabajos realizados.

3.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que la mencionada cesión tenga efectividad ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente en ésta del acuerdo de cesión.

CONDICIÓN 17ª. - CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.

1.- El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con este carácter. En ningún caso podrá utilizar para si ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los treballs contratados ni publicar, totalmente o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento del anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según el previsto en este contrato.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el contratista quedará obligado a no prestar sus servicios en terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las cuales estas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de ésta, a no ser que, excepcionalmente y previa la oportuna solicitud, ésta lo autorice.

En la solicitud, el contratista habrá de precisar el alcance de los servicios a dejar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación de lo mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

CONDICIÓN 18ª. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TREBALLS.

La propiedad de la totalidad de los treballs que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá pedir en cualquier momento las entregas de parte de los treballs, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los treballs, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos utilizados durante la ejecución de los treballs, excepto aquéllos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el contrato. En todo caso tendrá que entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo el indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONDICIÓN 19ª- CESIÓN DEL CONTRATO I SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no se podrá ceder el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose al adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, teniendo que reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que lleva causa el contrato.

La cesión se tendrá que formalizar en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de las personas incursoas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato tiene que ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o al anuncio de licitación, el contratista tendrá que haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando lo suficiente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica lo suficiente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o al anuncio de licitación que el adjudicatario tenía que haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse fins que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiera notificado dentro de aquel plazo su oposición a esta subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de aquel plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica lo suficiente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la cual hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ordenación jurídica o que se encuentren en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incursoas en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo delante del contratista principal en que asume ante la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del Contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, en todo eso a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación el dispuesto a los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONDICIÓN 20ª. - SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de lo mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de lo mismo, siempre que tenga la solvencia exigida en recordar la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación para no reunir la entidad en que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CONDICIÓN 21ª. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el treball, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de estas disposiciones se pudiera ocasionar en ésta o en terceros.

El contratista tendrá que acreditar el cumplimiento de estas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista tendrá que constituir, en su caso, el organo necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el treball y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes a cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará ninguna responsabilidad para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según el establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social estará en lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

CONDICIÓN 22ª. - DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el plazo de duración del contrato se regirá por lo establecido en esta CONDICIÓN.

1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable o no de acuerdo con el previsto en lo mismo. A no ser que se indique otra cosa, la prórroga se tendrá que formalizar por escrito antes del vencimiento del plazo que se trate.

2.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá acordar la continuidad de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, manteniéndose las condiciones del contrato extinguido, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato. Aquel plazo no podrá superar en ningún caso los seis meses o la mitad del plazo original del contrato extinguido si el mencionado plazo original fuera inferior a un año.

CONDICIÓN 23ª. - RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el organo de contratación sólo podrá introducir modificaciones en razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de estos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas al artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones en que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estas circunstancias y con este límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá de derecho a ninguna indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o prestaciones, sin perjuicio de la establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o no realizar modificaciones en el contrato aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la mencionada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el mateix òrgan de contratación cuándo se trate de unidades o de prestaciones el precio del cual pueda individualizarse con los datos del pliego de prescripciones técnicas o documento técnico o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, cogiendo como base los precios establecidos al contrato para unidades o servicios análogos, si fuera eso posible, y en el caso que no se llegara a un acuerdo, en razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de manera que aquél queda obligado

expresamente en ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en estas cláusulas.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona tendrá que abonar la diferencia si resulta eso de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación deduciendo la Autoridad Portuaria de Barcelona bien de la facturación pendiente el importe excesivo, bien en la liquidación del contrato.

1.4. Tramitación y formalización.

Por el que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en el Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el organo de contratación, tendrá que formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, sea procedente. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento tendrá que tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, anteriormente a la tramitación del apartado anterior, se tendrá que proceder a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratas del Sector Público.

Una vez la mencionada aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o para la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figure en el contrato pero que a causa de una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal como estaba descrito al contrato sin modificarlo. Para eso será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Los mencionados servicios no tienen que poder separarse técnicamente o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, incluso siendo separables, tienen que ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los servicios complementarios no tiene que superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien para que éste se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios tendrá que ser aprobada técnicamente y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la cual se acredite la concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por el dispuesto en estas cláusulas.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con el previsto en estas cláusulas originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera abarcar al Responsable del Contrato.

CONDICIÓN 24ª. - PENALIZACIONES.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará al contrato el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones para la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen de ninguna manera la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de los treballs, del plazo total de ejecución del contrato y al cumplimiento de los plazos parciales, en su caso, establecidos y al cumplimiento del programa de treballs que se haya aprobado.

Si el contratista incurre en móra, en cualquiera de los mencionados plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

- a) Penalización de 1.500. - € (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el caso del cual estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre el inicio de los treballs.
- b) Penalización de 1.500. -€ (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en el caso del cual se privará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre los plazos parciales establecidos en el programa de treballs.
- c) Penalización de 1.500. -€ (a no ser que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en el caso del cual se privará en el dispuesto en lo mismo) por cada día natural de retraso sobre el plazo total de finalización de los treballs.

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estará facultado para proceder a la resolución de lo mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Todo eso sin perjuicio de las otras causas de resolución reguladas en estas cláusulas.

3.- Penalizaciones por incumplimientos relativos al personal clave.

El contratista viene obligado a cumplir los compromisos ofertados, especialmente por lo que se refiere al personal clave para la ejecución del contrato. Tendrá la consideración de personal clave, en todo caso, el profesional identificado en su oferta como cabeza del proyecto.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, uno cualquiera de los profesionales definidos como en personal clave en su oferta, no se encuentre en el puesto de trabajo de acuerdo con lo que correspondería de conformidad con la programación aprobada. La penalización se aplicará por el tiempo que el profesional permanezca ausente.

En el supuesto de que la ausencia sea debida que el profesional haya dejado voluntariamente trabajar para el adjudicatario, éste tendrá que comunicarlo acto seguido a la Autoridad Portuaria de Barcelona y dispondrá de un plazo de una semana para presentar a un sustituto que tenga la misma titulación y experiencia similar a la del profesional que se ha marchado. A partir de aquella semana, la Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará una penalización de 1.500. -€ (en caso de que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra, tendrá que estar en el dispuesto en lo mismo) por cada día que

esté sin cubrir esta plaza. El contratista podrá optar por proponer un profesional con similar titulación y experiencia inferior, a cambio de una rebaja proporcional del precio del contrato.

El anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles por los daños que por la ausencia del personal clave se ocasionen en la ejecución del contrato.

4.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El contratista viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertado, que se tendrán que encontrar en el puesto de trabajo, en condiciones de plena operatividad, en las fechas y durante los plazos previstos en el programa aprobado.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de treballs aprobado.

5.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las cuales hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación que se trate.

No obstante eso, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será a más causa de resolución del contrato.

6.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al contratista y aprobación expresa por el organo de contratación.

En caso de que sean aprobadas penalizaciones, éstas serán exigibles acto seguido para la Autoridad Portuaria de Barcelona, quién podrá, bien requerir su pago al contratista (que las tendrá que abonar en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

7.- Sin perjuicio del establecido en esta cláusula, el contratista, para el caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones del contrato que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

CONDICIÓN 25ª. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato.
- b) Por resolución del contrato.

CONDICIÓN 26ª. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de lo mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.

2.- Corresponde al organo de contratación verificar que la prestación realizada para el contratista se ajusta al pactado. A no ser que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará mediante la aprobación por el organo de contratación del acta suscrita a tal efecto por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

CONDICIÓN 27ª. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del previsto por al caso de la sucesión del contratista.
- b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o al contrato.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y excepto los casos en que el organo de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de seguir ejecutándose la prestación en estos términos, cuándo no sea posible modificar el contrato.
- e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del contrato propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones en qué hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- i) Aquéllas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta tendrá que ser acordada por el organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el cual se dará audiencia del contratista.

CONDICIÓN 28ª. - RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no se presente ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponderá al organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán al válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

CONDICIÓN 29ª. - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta la otra parte para exigir bien el cumplimiento de la mencionada obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abonament de intereses en ambos casos. También podrá preguntar la resolución, incluso después de haber optado por el cumplimiento, cuándo éste resultara imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:

a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.

b) La no formalización del contrato termine por causas imputables al contratista.

c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de treball.

d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario comportará la confiscación de fianza para la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél tendrá que abonar en ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará para el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en éstos supuestos al valor de los treballs realizados y recibos y pendants de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el contratista tendrá derecho al valor de los treballs realizados y recibos, pendants de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 30ª. - RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

En el supuesto que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones al contrato que, aisladamente o conjuntamente con otros, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro-Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones en qué hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esta modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del contrato.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los treballs realizados y recibos, pendants de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 31ª. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1.- A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los treballs y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación para la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del contrato y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de treball, el contratista tendrá que

entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los treballs y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe se tendrá que hacer en el despacho del Responsable del Contrato en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el contratista tendrá que haber comunicado por escrito al Responsable del Contrato la finalización de los treballs.

1.2.- El Responsable del Contrato procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de la documentación técnica entregada y si estimara cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de que estimara incumplidas las prescripciones técnicas, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del treball que ame necesario, haciendo constar en el mencionado escrito el plazo que para eso fije y las observaciones que estime oportunas, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que, en su caso, sean procedentes.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que el indicado anteriormente, dentro del plazo fijado por Responsable del Contrato.

En caso de que no se atiende el requerimiento del Responsable del Contrato se considerará que hay incumplimiento del contratista y se procederá en la forma prevista en estas cláusulas.

1.3. -Complimentada la tramitación anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato compleix las condiciones debidas, se procederá a la recepción de los treballs mediante la firma de un acta de recepción, que será firmada por el Responsable del Contrato y el contratista y someterá la aprobación del organo de contratación. Cuando ésta se produzca se entenderán recibidos los treballs y servicios.

2.- Serán a cargo del contratista las enmiendas de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, sin que tenga derecho a ninguna compensación al respecto.

3.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del contrato. Corresponderá al organo de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Contrato.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Contrato y que le son propias, corresponden al organo de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del contrato y, en general, cualquier otra, que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1.- En el no previsto en este Pliego tendrá que estar en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, visto su carácter de acto administrativo de trámite. Eso no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con el establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.3.- En los otros contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por el que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio del indicado en el párrafo siguiente.

En caso de que en el supuesto previsto en la CONDICIÓN que regula las modificaciones contractuales, no haya acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista, ambas partes acuerdan someter arbitraje del TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA.

La gestión del arbitraje consistirá en qué, constatado el desacuerdo y sin perjuicio de la aplicación del dispuesto en la CONDICIÓN sobre las modificaciones contractuales, la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista dirigirán escrito conjunto al TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA para que, de acuerdo con la suya reglas de funcionamiento, emita laudo arbitral sobre los antecedentes que tendrán que ser puestos a su disposición. El árbitro no tendrá que tener vinculación ni interés directo en el asunto.

Ambas partes acuerdan expresamente estar y pasar por el laudo arbitral que a tal efecto emita el TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUÑA.

Barcelona, diciembre de 2017

José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL

ANEJO Nº 1

El BANCO/CAJA y en nombre y representación D. ...
..... con poderes suficientes para obligarse en este acto según
Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y
registrada con el número de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1)
en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación
(PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja, con carácter solidario y
con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera
en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja se
compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como
máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la
concurencia de la cifra afianzada (.....(1)..... - euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el
Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades
que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun
cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros,
cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA
DE BARCELONA no autorice su cancelación.
(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por
fedatario público).

(1) PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEJO Nº 1 BIS

El BANCO/CAJA y en nombre y representación D. ...
..... con poderes suficientes para obligarse en este acto según
Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y
registrada con el número de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1)
en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación
de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja, con carácter solidario y
con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera
en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja se
compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como
máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la
conurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... - euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el
Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades
que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun
cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros,
cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA
DE BARCELONA no autorice su cancelación.
(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por
fedatario público).

(1) PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO Nº. 2

MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN

D.con DNI.....en nombre y representación decon NIF.....y domicilio en MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, VALIDACIÓN DE LOS DATOS I ELABORACION DE INFORMES DE LA RED AUTOMÁTICA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL PUERTO DE BARCELONA** y a la misma presenta la siguiente oferta económica por el primer año de contrato:

Concepto	Unidades/año	Precio ofertado por el primer año (IVA excluido)
Verificación de equipos mensual (desglosar desplazamientos, mi de obra y materiales)	11	
Revisión anual (desglosar desplazamientos, mi de obra y materiales)	1	
Calibración anual ENAC de analizadores y equipos auxiliares	1	
Supervisión diaria de funcionamiento de los equipos	1	
Informes mensuales de funcionamiento de equipos y de datos de calidad del aire	11	
Informe anual de datos de calidad del aire	1	
Servicio de atención de incidencias de funcionamiento	1	
	Total año	

Asimismo manifiesta que no presenta a la mencionada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con ningún otro empresario.

Asimismo, por al caso de resultar adjudicatario de la mencionada licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Lugar/fecha/firma

ANNEXO NÚM 3. - CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) Valoración de la oferta técnica: La oferta técnica se valorará con un máximo de 100 puntos.

- La propuesta para la comprobación diaria de funcionamiento de los equipos y validación de los datos de los mismos, se valorará la calidad del procedimiento propuesto, según la frecuencia con que se realice, si se realiza presencialmente en la APB o remotamente y los medios específicos que se destinen (máximo 25 puntos).
- Programa de Operaciones Preventivas, se valorará especialmente la cantidad de medios asignados y la calidad de los procedimientos de comprobación y calibración previstos por las visitas de mantenimiento preventivo, y por la calibración ENAC de los equipos (máximo 20 puntos).
- Propuesta de Procedimiento de atención de incidencias y actuaciones correctivas sobre los equipos se valorará a especialmente los medios que se asignen a la prestación del servicio, los equipos de sustitución que se ofrezcan y el procedimiento de atención a incidencias del sistema informático de adquisición y transmisión de datos (máximo 20 puntos).
- Organización del equipo técnico: se valorará especialmente el organigrama propuesto, el número de personas en vehículo integrantes del equipo y la disponibilidad que tendrán asignada para la prestación del servicio, y se valorará la utilización de vehículos que dispongan de la etiqueta ambiental de la DGT Cero emisiones o ECO y la aportación de un procedimiento documentado y acreditado para la resolución de contingencias durante el servicio como averías de vehículos o fachada bajas por enfermedad. (máximo 25 puntos).
- Mejoras propuestas, tales como la utilización de procedimientos o software específicos no incluido en el pliego o la ampliación del alcance de los servicios. (máximo 10 puntos).

Valoración de la calidad técnica total: La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los diferentes aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- **Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas amb valoración técnica (VT) inferior a 60 puntos (sobre 100)**
- **Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas amb valoración técnica (VT) superior o igual a 60 puntos (sobre 100)**

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofrecidas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haberse presentado a lo mismo ofrecidas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya preses en consideración.

B) Valoración de la oferta económica

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)= ((40 × Baja de la oferta) / (Baja de la oferta más económica)) +60

Baja de la oferta más económica

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por debajo de importe de una oferta.

Se entenderán com ofrecidas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellos los BONO de las cuales superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$\text{BONO} > \text{BR} + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$\text{BONO} > \text{BM} + 4$$

Dónde:

BONO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada com se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada com se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas «contemplables», las ofertas admitidas administrativamente y técnicamente, una vez excluidas aquéllas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquéllas que, a estos efectos, no tengan que ser consideradas para pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las mencionadas n ofrecidas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.
Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$\text{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\text{Of}_j}{\text{PB}} \right) \text{ y } \text{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \text{BO}_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas contemplables se elegirán aquellas n' ofrecidas, tales que en cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Ofh, le corresponde un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición: $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y aplicando sólo con las mencionadas n' ofertas, se calculará el valor BR, denominado "Baja de Referencia", de la manera siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

El mencionado valor de BR servirá, quan para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citats.

C) Evaluación global de las ofertas:

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

I. Calidad técnica de la propuesta (con una ponderación del 40%)

II. Oferta económica de la propuesta (con una ponderación del 60%)

Así pues, la puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = (40/100) PT + (60/100) PE$$

On PT es la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».